



Montevideo, 18 de Abril de 2013

Comisión: MINERÍA DE GRAN PORTE

Ante el tratamiento que le está dando el Poder Legislativo al Proyecto de Ley MINERÍA DE GRAN PORTE, el ITU – FARQ. – UDELAR señala:

1. La práctica de la MGP implica cambios sensibles en el ordenamiento de los territorios urbanos y rurales nacionales, en especial aquellos afectados directamente a la actividad minera. De autorizarse en el marco legal vigente la realización de actividades de MGP, los equilibrios territoriales se verán afectados de diferentes formas.
2. La importancia de los cambios reseñados (cambios de uso y ocupación del suelo en áreas extensas y no acotadas, los nuevos requerimientos que pesan sobre la infraestructura existente y demandas nuevas que se generarán) hacen inevitable se legisle acerca de esta actividad económica de manera de asegurar que la misma se encuadre en el contexto nacional vigente y especialmente en los instrumentos de gestión territorial y urbana dispuestos por la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable.
3. Que el Proyecto de Ley elevado al Parlamento por el Poder Ejecutivo señala que (art.1) que la MGP “es aceptable... si respeta las reglas y garantías rigurosas de gestión ambiental durante todo su proceso...”
El texto, no hace referencia explícita a que los planes de explotación propuestos por las empresas inversoras requerirán la previa formulación de los instrumentos de gestión territorial previstos por nuestra normativa vigente, tanto en los ámbitos nacional como departamentales. Estos instrumentos deberán garantizar tanto la conservación de elementos claves del ambiente natural y social, como el funcionamiento coherente, equitativo y adecuado de las infraestructuras y redes construidas por la sociedad para habilitar la ocupación del territorio.
4. El marco legal referente a la minería de gran porte debe brindar adecuada garantía de manejo sustentable de los recursos naturales finitos (en el caso los yacimientos minerales) y de la gestión sustentable y planificada del conjunto del territorio nacional.

Es por esa causa que nos dirigimos al Parlamento Nacional para solicitar que se genere un marco legal comprensivo, que ofrezca garantías de gestión sustentable de los bienes nacionales naturales y construidos. Entre esas garantías entendemos de fundamental importancia que se haga referencia a los instrumentos de gestión territorial previstos por la Ley 18308, de manera que se asegure la coherencia de las acciones territoriales en los diversos ámbitos y el desarrollo sustentable para la sociedad contemporánea y futura.



Arq. Isabel Viana



Arq. Pablo Sierra



Arq. Ingrid Roche



Arq. Eleonora Leicht

DECANATO
25 ABR 2013
RECIBIDO



FACULTAD DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
SECCION REGULADORA DE TRAMITE
Recibido el : 25.04.13.
N° de Orden / 03130-001935-12
Por: [Signature]